

Oficio No. SA-GCA-FC-2018- 0000529

DM Quito, 15 FEB 2018

Ticket GDOC N°: 2017-188788 de 18/dic./2017

Señor / Ingeniero

Carlos Páez Pérez

Concejal Metropolitano

Venezuela y Chile- Palacio Municipal, 2do. Piso. Of. 8.

Teléfono: 3952300 ext.: 12344

Asunto: Atención a denuncia sobre "Camal Metropolitano"**Ref.:** Oficio No. 465-CPP-2017 de 18/dic./2017

De mi consideración:

Con oficio No. 465-CPP-2017 de 18 de diciembre de 2017, el Ing. Carlos Páez Pérez Concejal Metropolitano, informa lo siguiente: "Adjunto se servirá encontrar la denuncia presentada por el Sr. Ricardo Mancheno Flores quien relata una serie de sucesos relacionados a contaminación ambiental producidas en el Camal Metropolitano y que según el ciudadano e encuentra afectando a los moradores del Barrio Turubamba de Monjas II y demás barrios circundantes(...)", y solicita: "(...) por ser de su competencia se sirva realizar una inspección del sitio y se recabe los informes pertinentes, tanto a la Empresa de Rastro como a la Administración Zonal correspondiente, de tal manera que los vecinos cuenten con medidas efectivas que solucionen su preocupación y se garantice su derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación."

Al respecto, me permito informar que el Laboratorio IAM-Q de la Secretaría de Ambiente realizó una inspección y análisis químico de los lodos descargados a la alcantarilla por parte de la EMRAQ-EP, adicionalmente se realizaron nuevas inspecciones el 03 y 09 de enero de 2018 dentro la Empresa Metropolitana de Rastro, localizada en Calles Camilo Orejuela S/N y General Ángel Isaac Chiriboga/Barrio Turubamba de Monjas, se elabora el Informe Técnico No. 13- GCA-18 de 10 de enero de 2017, que es enviado a dicha Empresa, para que tome las acciones de minimización de impacto pertinentes y a otras Instancias Municipales para que según sus competencias tomen las acciones que les corresponden. Cabe indicar que la Secretaría de Ambiente realizó el 18 y 19 de enero 2018, un operativo para solicitar la Regularización Ambiental a todos los establecimientos relacionados con la Empresa Metropolitana de Rastro y que se localizan en el Barrio Turubamba de Mojas II.

Atentamente,


Dra. Verónica Arias

Secretaria de Ambiente MDMQ

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**CC:** Despacho de Alcalde de Quito; Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal.

Secretaría de Concejo; Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal.

Adjunto: Informe Técnico No. 13-GCA-18 (4 fojas útiles)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	P. Chicaiza	FC	24/01/2018	
Revisión:	P Jarrín	FC	24/01/2018	
Aprobación:	S Andrade Tobar	DGCA	24/01/2018	
Revisión:	R Baquezea	Legal	05/02/2018	
Aprobación:	S Sandoval	SA-JUR	06/02/2018	

Ejemplar 1: Carlos Páez Pérez, **Concejal Metropolitano**

Ejemplar 2: Alcalde del DMQ

Ejemplar 3: Secretaría de Concejo

Ejemplar 4: SA Expediente SICON

INFORME TÉCNICO NO. 13-GCA-FIS-18

FECHA DE REALIZACIÓN DE INFORME	10 DE ENERO DE 2018
GDOC	2017- 188788 del 18/Dic./2017

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con oficio No. 465-CPP-2017 de 18 de diciembre de 2017, el Ing. Carlos Páez Pérez, Concejal Metropolitano, informa lo siguiente: *"Adjunto se servirá encontrar la denuncia presentada por el Sr. Ricardo Mancheno Flores quien relata una serie de sucesos relacionados a contaminación ambiental producidas por el Camal Metropolitano y que según el ciudadano se encuentra afectando a los moradores del Barrio Turubamba de Monjas II y demás barrios circundantes(...)", y solicita: "(...) por ser de su competencia se sirva realizar una inspección del sitio y se recaben los informes pertinentes, tanto a la Empresa de rastro como a la Administración zonal correspondiente, de tal manera que los vecinos cuenten con medidas efectivas que solucionen su preocupación y se garantice su derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación."*
- 1.2. El presente informe corresponde únicamente a lo evidenciado en las visitas de inspección realizadas por parte del Laboratorio de la Secretaría el día 15 de noviembre de 2017, y la Unidad de Control DGCA, los días 03, 09, 18 y 19 de enero del 2017, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Ambiente, por lo tanto y bajo ningún concepto el presente informe podrá ser considerado como la situación ambiental general que el establecimiento inspeccionado pueda presentar en otras fechas diferentes a las de la inspección aquí referida; tampoco podrá ser utilizado como una autorización implícita por parte de la Secretaría de Ambiente sobre otros aspectos ambientales no mencionados en este informe.

2. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO/ACTIVIDAD INSPECCIONADA

Nombre	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO EMRAQ-EP
Razón social	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO EMRAQ-EP
RUC	1768157280001
Representante Legal	Mauro Flores Mendoza Álvaro
Dirección/ teléfono	Calles Camilo Orejuela S/N y General Ángel Isaac Chiriboga./ Barrio Turubamba de Monjas
Parroquia	Guamaní
Regularización Ambiental	No cuenta
Tipo de permiso Ambiental Según SUIA	Según la página web del Ministerio del Ambiente para la actividad, Servicios De Faenamiento De Todo Tipo De Ganado Para Consumo Humano es Licencia Ambiental
Magnitud de impacto y riesgo ambiental según Acuerdo Ministerial 061, con base en el tipo de permiso ambiental establecido por el SUIA	Según Ordenanza Metropolitana 138 corresponde Impacto Ambiental Alto.
Actividad Productiva	Servicios De Faenamiento De Todo Tipo De Ganado Para Consumo Humano.

3. PERSONA QUE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN DURANTE LAS INSPECCIONES.

Nombre	Cargo	ESTABLECIMIENTO/ACTIVIDAD
Ing. Grace Jácome	Jefe de Gestión Ambiental	Empresa Pública Metropolitana de Rastro EMRAQ-EP

4. DE LO EVIDENCIADO DURANTE LA INSPECCIÓN

HALLAZGOS
4.1. La Empresa Metropolitana de Rastro, No cuenta con la Regularización Ambiental, la Ingeniera Grace Jácome manifiesta que está en proceso el Estudio de Impacto ExPost, para la obtención de dicho documento ambiental en el GAD de Pichincha.

4.2. HALLAZGOS REFERENTES A OLORES DENTRO Y FUERA DE LA EMPRESA DE RASTRO

1. Se perciben olores provenientes del área del predio de la Empresa de rastro, donde se han construido 4 biodigestores. Los olores generados por los biodigestores en condición de abandono, se difunden permanentemente a la población aledaña. Se realizaron entrevistas tanto a la Ing. Grace Jácome como a los moradores del barrio Urbanización Municipal Turubamba de Monjas en donde se recopila la siguiente información:
 - o La Ing. Grace Jácome, presenta un documento denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES, CENTRO INTERNACIONAL DE MÉTODOS NUMÉRICOS EN INGENIERÍA (CIME) Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, (EMRAQ-EP).", firmado el 31 de agosto de 2016, en las inspecciones realizadas tanto de día 03 como el 09 de enero de 2018 no se encontró personal del Instituto de Eficiencia Energética y Energías Renovables INER, que informe sobre los avances de las investigaciones relacionadas con el Convenio.
 - o Mediante Memorando EMRAQ-DP-GA-2017-No. 026 de fecha 18 de julio de 2017, suscrito por la Ing. Jácome en su calidad de Jefe Ambiental, informa en conclusiones y sugerencias al Ing. Patricio Montalvo; Director de Producción y Comercialización, de la Empresa de Rastro, entre otras que: "(...) 2. Hasta que finalice el convenio, se debe trabajar en el control de olores generados en los biodigestores para evitar problemas con la comunidad aledaña. 3. Se podrá enviar el lixiviado de los biodigestores de manera controlada y previo comunicación para coordinar acciones con los operadores de la PTAR, el Ingeniero Aldo Coral y mi persona, con la finalidad de no afectar el sistema de tratamiento de aguas residuales. 4. Previo a la finalización del convenio se deberá presentar un plan de cierre y recuperación del área que ocupan actualmente los biodigestores para ser aprobados por la EMRAQ-EP, la responsabilidad del plan de remediación y cierre deberá ser del Ing. Jaime Martí como responsable del proyecto o bien de la EPN o del INER. (...)".
 - o En las visitas realizadas (03 y 09 de enero de 2018) por la Secretaría de Ambiente a esta Área, se observa el uso de materiales y las conexiones realizadas para los procesos de obtención de biogás, totalmente anti técnicas y sin considerar diseño alguno.
 - o Se recomienda elaborar un Plan emergente de cierre y abandono por parte del constructor de los biodigestores que evidentemente no están en funcionamiento y los gases residuales son evacuados naturalmente hacia el exterior debido a que no existe personal operativo que los controle.
 - o La afectación provocada por la emisión de olores provenientes de la Empresa de Rastro a los moradores en el frente del área de biodigestores, son molestias la respirar, olores nauseabundos en cualquier momento, lo que dificulta la realización de actividades domésticas diarias.
2. En la inspección realizada a todas las áreas abiertas (patios y parqueaderos) de la Empresa de Rastro, para verificar la presencia de olores, se perciben que existen olores característicos de procesos provenientes de:
 - o Producción de harina de sangre. La sangre del faenamiento de animales pasa a un cooker en donde se logra la deshidratación de la sangre hasta obtener harina que luego se la seca al ambiente aproximadamente 5 horas, para luego cernirla y ensacarla para su comercialización.
 - o Parqueaderos de recolección de carne faenada, se perciben olores provenientes de los derrames de aguas residuales luego del lavado, sobre todo en la evisceración, al ser transportada la carne esta agua cae al suelo y se evapora produciendo malos olores en toda el área.
 - o Parqueaderos de entrega de animales vivos a corrales, se observa material disperso de

excrementos de ganado mezclados con cáscara de arroz o aserrín, lo que se evidencia por la precepción de olores en el área abierta.

3. Se realiza una entrevista a moradores del Barrio Turubamba de Monjas II, y los moradores indican que, además del "Camal" existen locales donde el personal que recibe algunos residuos relacionados durante el faenamamiento de animales, como son cabezas y patas, los colocan en las calles para que "desagüen" y luego son transportados a otro lugar, también se observa la existencia de negocios relacionados con la carne como son tercenas, centros de abastecimiento de carne al por mayor y menor de diferentes animales que son faenados en la empresa de Rastro, se incluye a las chamuscadoras de patas por la presencia de chimeneas en el barrio.

4.3. OTRAS OBSERVACIONES

DESCARGAS LÍQUIDAS

Mediante correo electrónico enviado el 26 de diciembre de 2017, la Ing. Karen Guerrón R., Responsable Técnica De Laboratorio, de la Unidad de Investigación, Análisis y Monitoreo de la Secretaría de Ambiente, adjunta: "(...) el Informe Técnico y el Informe de Resultados de RASTRO de la última intervención del Laboratorio IAMQ, como parte del control de rutina que se realiza en las Empresas Metropolitanas."

Mediante Informe Técnico No. IT-IAM-Q-2017-061 SEGUIMIENTO: EMPRESA METROPOLITANA DE RASTRO de la inspección realizada el 15 de noviembre de 2017, la Secretaría de Ambiente concluye lo siguiente:

- "En la inspección realizada se observó que existe una descarga de lodos a la par de la descarga normal de la planta de tratamiento, por lo cual se evidencia un mal manejo de las descargas de la planta de tratamiento."
- "Los valores estimados DQO Y DBO para lodos descargados a la alcantarilla son mayores a 1400 y 924 mg/L respectivamente. Estas concentraciones sobrepasan los valores límites para DQO (350 mg/L) y DBO (170 mg/L) establecidos para descargas al alcantarillado en la tabla A1, del Anexo 1, de la Norma Técnica para Control de Descargas Líquidas (NT002) de la Ordenanza Metropolitana 138".

VECTORES SANITARIOS

- En el barrio de Turubamba de Monjas II, se observa la presencia de una cantidad importante de perros que se alimentan de las vísceras y huesos que son depositados en las veredas y calles.

5. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (03-09-18 y 19 de enero de 2018 de marzo 2017)

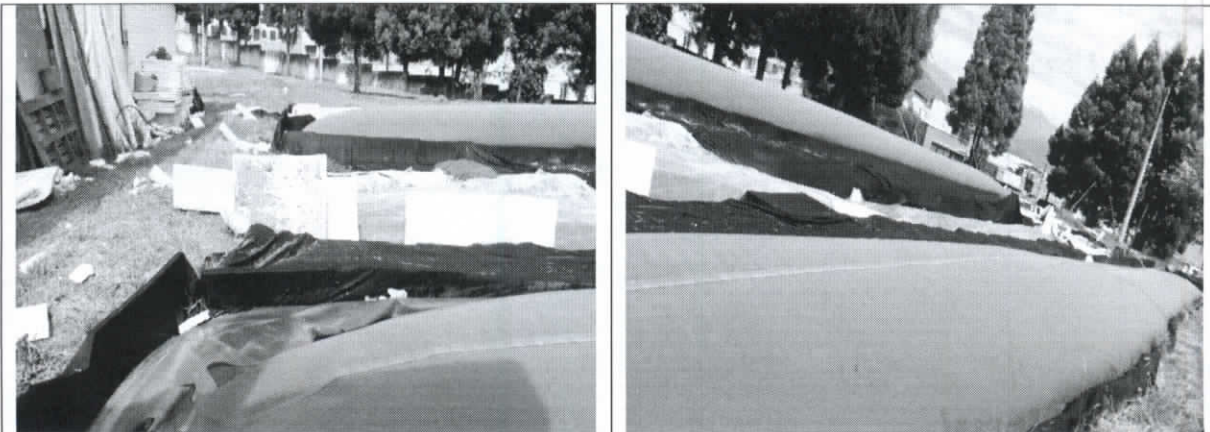


Foto 1 y 2: Estado actual de biodigestores construidos por INER.

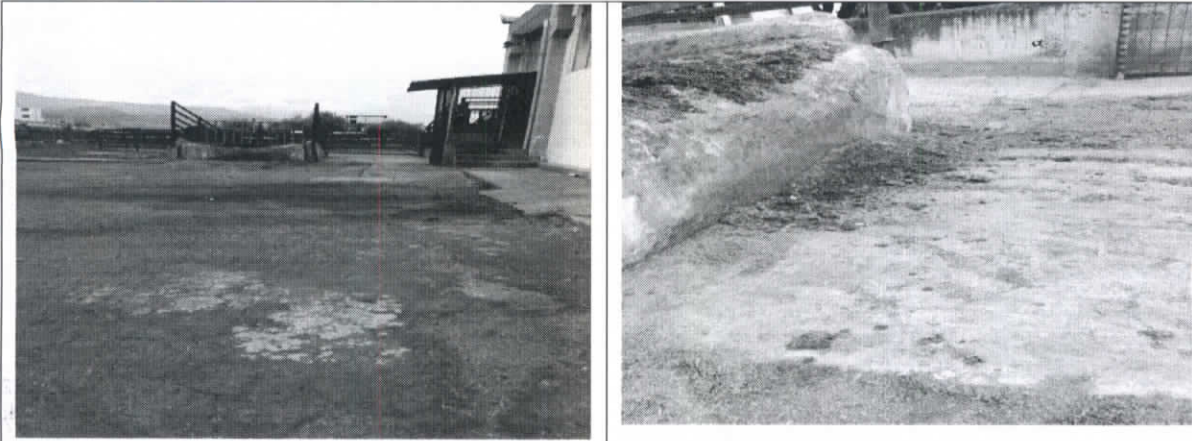


Foto 3 y 4: Patios de recepción de ganado con residuos característicos.



Foto 5 a 8: Establecimientos con actividades económicas relacionadas con la carne faenada en Rastro, terneras, vísceras, chamuscadoras de patas.

6. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

6.1 Problemática Ambiental evidenciada en inspecciones.-

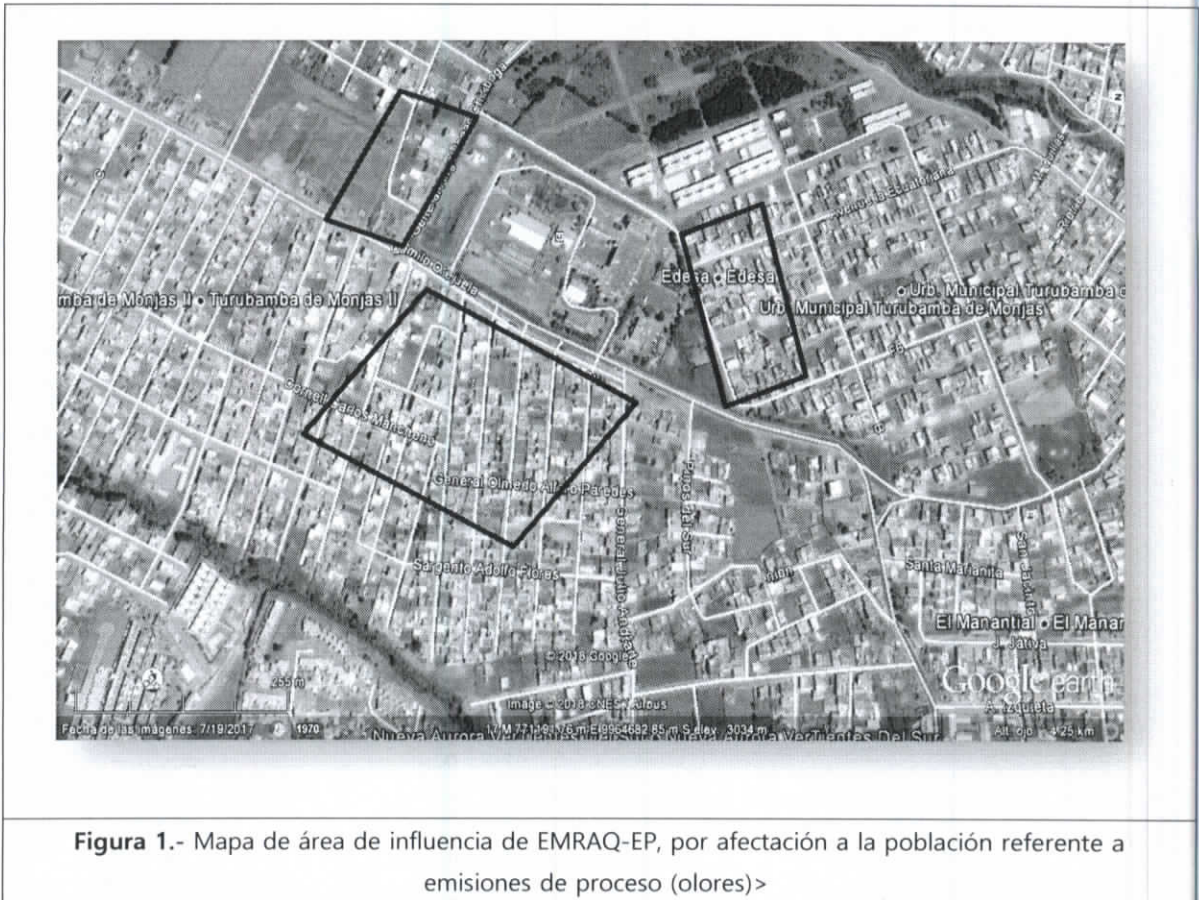
- Olores provenientes de la Empresa de Rastro, de los procesos de biodigestión de descargas líquidas, proceso de elaboración de harina de sangre en cooker, parqueadero de vehículos en la entrada de ganado de diferente tipo.
- Presencia de Actividades Productivas generadores de emisiones de proceso (faenadoras, criaderos de animales, terneras que comercian carnes al por mayor y menor, presencia de chamuscadoras de

patas y cabezas) cuyas descargas líquidas son enviadas al alcantarillado público, y los residuos orgánicos no son gestionados adecuadamente.

6.2 Área de influencia.-

De acuerdo a la información hallada en las inspecciones de verificación de la Empresa de Rastro, el área crítica donde se evidencian olores provenientes de actividades de faenamiento se determinó por los siguientes motivos:

- Por la cercanía del proceso de biodigestión de descargas líquidas y lodos.
- Por ser el lugar de salida de producto terminado se observa la proliferación de establecimientos relacionados, que se encuentran localizados frente a la Empresa de Rastro, en el barrio Turubamba de Monjas II, establecimientos como comercios de venta al por mayor y menor de carne, vísceras, etc., presencia de chamuscadoras de patas y cabezas, almacenamiento provisional de residuos provenientes del faenamiento animal.
- Por la cercanía a los parqueaderos de la entrada de vehículos para descarga de ganado dentro de la Empresa de Rastro.



Sin embargo se ampliaría o disminuiría el área después de la intervención de la Secretaría de Ambiente sobre los establecimientos relacionados.

7. GESTION AMBIENTAL A DESARROLLAR POR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Respecto a los antecedentes expuestos y considerando la problemática referida, la Secretaría de Ambiente se encuentra ejecutando las siguientes acciones:

- 1) Coordinación mediante reuniones, e-mails, vía telefónica, etc., con otras entidades municipales para realizar operativos de control en el sector e identificar otras actividades que deben ejecutarse (diversos

operativos abarcarán por separado aspectos de verificación de cumplimiento ambiental, compatibilidad de uso de suelo, LUAE, etc.).

- 2) Inspecciones a establecimientos ubicados en el área de influencia directa.

8. COORDINACIÓN Y REUNIONES

Reuniones de Coordinación.- considerando la problemática ambiental, la Unidad de Control Ambiental de la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental de la Secretaría de Ambiente coordinará de ser necesario reuniones conjuntas con: Empresa Pública Metropolitana de Rastro "EMRAQ-EP", Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO", Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos "EMGIRS EP", Administración Zonal Quitumbe, Policía Ambiental, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Salud (URBANIMAL), Dirección de Patrimonio Natural de la Secretaría de Ambiente y Dirección de Buenas Prácticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, en la que se tratarán los siguientes temas:

- 1) Presentación de la problemática y alternativas de gestión.
- 2) Intervención de instituciones de acuerdo al ámbito de sus competencias.
- 3) Determinación de responsabilidades y plazos de cumplimientos.

9. CONCLUSIONES

9.1 De la Empresa Pública Metropolitana de Rastro.

- 9.1.1 No cuenta con la respectiva Autorización Administrativa Ambiental.
- 9.1.2 Debe minimizar los impactos ambientales producidos por la emisión de olores, provenientes de las áreas de procesamiento de harina de sangre (cooker), de despacho de carnes y de residuales, como de parqueaderos donde se entrega ganado para el faenamiento. Todas las etapas de transformación, acondicionamiento, comercialización, etc., de carnes, están obligadas al cumplimiento de las Normas Técnicas Ambientales vigentes (Resolución No. SA-DGCA-NT002-2016 de 10 de octubre de 2016).
- 9.1.3 De la inspección realizada por parte del laboratorio IAMQ de la Secretaría de Ambiente, el 15 de noviembre de 2017, "En la inspección realizada se observó que existe una descarga de lodos a l par de la descarga normal de la planta de tratamiento por lo cual se evidencia un mal manejo de descargas de la planta de tratamiento". En la Norma Técnica para el Control de descargas de aguas residuales NT002, por ejemplo: Se prohíbe verter desechos sólidos, tales como animales muertos y líquidos contaminados hacia cualquier cuerpo de agua.
- 9.1.4 En el Informe Técnico No. IT-IAMQ-062-17 de 15 de Noviembre de 2017, "*Los valores estimados de DQO y DBO para los lodos descargados a la alcantarilla son mayores a 1400 y 924 mg/L respectivamente. Estas concentraciones sobrepasan los valores límite para DQO (350 mg/L) y DBO (170 mg/L) establecidos para descargas al alcantarillado en la Tabla A1, del Anexo 1, de la Norma Técnica para Control de Descargas Líquidas (NT002) de la ordenanza Metropolitana 138.*" Para el caso de descargas de aguas residuales depuradas que se utilicen en el riego agrícola, estas deberán cumplir con los criterios de calidad de aguas para este uso. Está prohibida la infiltración en el suelo de aguas residuales no depuradas, así como la descarga de efluentes en los pozos sépticos, a excepción de los casos en que no cuente el administrado con sistema de alcantarillado o cauces de agua cercanos.
- 9.1.5 En las visitas realizadas (03 y 09 de enero de 2018) por la Secretaría de Ambiente al área de biodigestores, se observa: **a)** Uso de materiales, conexiones realizadas para los procesos de obtención del biogás, totalmente anti técnicas y sin considerar diseño alguno, por lo que se recomienda elaborar un Plan Emergente de cierre y abandono por parte del constructor de los biodigestores que evidentemente no están en funcionamiento. **b)** Los gases residuales que son evacuados naturalmente hacia el exterior deben tener los debidos controles de salida previo el

abandono definitivo. **c)** No existe personal operativo que controle el funcionamiento de los biodigestores. **d)** Se verifica la existencia de afectación provocada por la emisión de olores provenientes de la Empresa de Rastro a los moradores localizados en el frente del área de biodigestores, son: molestias al respirar, olores nauseabundos en cualquier momento, lo que dificulta la realización de actividades domésticas diarias (Urbanización Municipal Turubamba de Monjas).

- 9.1.6 Para los propósitos de establecer un Plan de Acción de control ambiental, la Empresa de Rastro tiene la competencia sobre actividades anexas o relacionadas, tanto las que obtienen LUAE por procedimiento LUAE coordinado por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad como las que no, mediante la aplicación de su normativa legal, para la habilitación de centros de abastecimiento de productos de origen animal.
- 9.2 La Secretaría de Ambiente realizó operativos de control a los establecimientos relacionados con el faenamiento y actividades anexas, localizadas en el Barrio de Turubamba de Monjas II, la semana del 15 al 19 de enero.
- 9.3 La Administración Zonal Quitumbe deberá realizar un catastro de establecimientos expendedores de carne y conexos, incluyendo la actualización de establecimientos faenadores de pollos, en las parroquias de Guamaní, La Ecuatoriana y Chillogallo.
- 9.4 Es competencia de la Agencia Metropolitana de Control realizar operativos de control, con la finalidad de verificar permisos de funcionamiento (LUAE) y flagrancias (según OM 332).
- 9.5 Es competencia de la Policía Metropolitana Ambiental, vigilar y patrullar el barrio Turubamba de Mojas II, con la finalidad de verificar flagrancias relacionadas a infracciones de residuos (según OM 332).
- 9.6 Es competencia de la Secretaría de Salud (Urbanimal), realizar las inspecciones correspondientes a la presencia de animales domésticos en el área investigada.

Elaborado por



Ing. Paulina Chicaiza

Técnica GCA – FIS

